

que la entidad emite la autorización de la transferencia financiera según corresponda, siendo que, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realiza mediante resolución del Titular del Pliego, debiendo la entidad gestionar la publicación de la autorización de la transferencia en el diario oficial El Peruano;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 422-2023-CG, se aprobó el Inicio del Proceso de Incorporación de ciento setenta y cinco (175) Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, entre los cuales se encuentra el Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, en el marco de la normativa precitada, mediante Oficio N° 000390-2024-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR se proceda a efectuar una transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2024, a favor del Pliego 019: Contraloría General, (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General), por un monto de S/ 385,147.00 (Trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y siete con 00/100 soles), de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.1.4. de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL;

Que, mediante Memorando N° D000392-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hizo suyo el Informe N° D000062-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable para autorizar la transferencia financiera del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, por el importe de S/ 385,147.00, a favor del Pliego 019: Contraloría General, (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General), en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la precitada Ley N° 30742, y la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL “Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República”;

Que, de este modo la Oficina General de Administración mediante Informe N° D000254-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA hizo suyo el Informe N° D000147-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OC a través del cual la Oficina de Contabilidad señala que corresponde efectuar la transferencia financiera del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, por el importe de S/ 385,147.00, a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General);

Que, mediante Informe Legal N° D000229-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que la transferencia propuesta se encuentra en el marco de lo establecido en el Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; y del numeral 7.1.4 de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL “Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG; por lo que, resulta legalmente viable que la Directora Ejecutiva (e) del SERFOR en su condición de titular y máxima autoridad ejecutiva institucional, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria, emita el acto resolutivo que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, por la suma de S/ 385,147.00, por el Proceso de Incorporación del OCI del SERFOR a la CGR, debiendo publicarse dicho acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración, y del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Vigésima Séptima

Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria; y la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República**

Autorizar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del año 2024 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR - Sede Central, por el importe de S/ 385,147.00 (Trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y siete con 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución, se realizará con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR - Sede Central, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Producto: 3999999 Sin Producto, Actividad: 5000006 Acciones de Control y Auditoría, Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Remisión**

Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración para que efectúe las acciones administrativas que correspondan.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO

Directora Ejecutiva (e)

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre  
SERFOR

2296054-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Ministerio de Defensa**

DECRETO SUPREMO  
N° 098-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos; precisando en el numeral 3.2 del citado artículo que dicha acción deberá ser informada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República durante los primeros cinco (05) días hábiles de haber sido realizada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2021-EF, se aprueba la operación de endeudamiento interno, acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/ 205 109 706,00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES); destinada a financiar parcialmente once (11) proyectos de inversión a cargo del Ministerio de Defensa, cuyo contrato fue suscrito el 26 de mayo de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2021-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 114 300 000,00 (CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional - PROREGION 1, suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 5247/OC-PE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2018-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 65 000 000,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente los Proyectos "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública" y "Mejoramiento de la Capacidad para la Generación del Conocimiento y Mejora Continua en la Gestión de la Contratación Pública"; suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 4428/OC-PE;

Que, mediante los Oficios N° 0033-2024-MTC/09 y N° 0040-2024-MTC/09, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones comunica al Ministerio de Defensa que la Unidad Ejecutora 010: Provías Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuenta con saldos de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el proyecto de inversión "Mejoramiento de la carretera Emp. PE-5N (puente Vilcaniza) - Emp. PE-08B (DV. Daguas); Emp. PE-5NC (DV. El Milagro) - Emp. PE-5 N (Bagua Grande); Emp. PE-08B (Chachapoyas) - Emp. PE-08B (Magdalena); Emp. PE-08C (DV. Pedro Ruiz Gallo) - Emp. PE-08C (Caclic); Emp. PE-08B (Tingo) - Kuelap; Emp. PE-3N B (Bambamarca) - Emp. PE - 08B (Celendín); Emp. PE-3N (Bambamarca) - Puerto Marañón, por niveles de servicio; distrito de Yambrasbamba - provincia de Bongara - departamento de Amazonas", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2510877, por la suma de S/ 21 088 627,00 (VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Oficio N° 031-2024-EF/41.03, el Ministerio de Economía y Finanzas comunica al Ministerio de Defensa que la Unidad Ejecutora 012: Oficina General de Inversiones y Proyectos cuenta con saldos de libre disponibilidad por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el proyecto de inversión "Mejoramiento de la gestión de la inversión pública", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2359961, por la suma de S/ 3 845 361,00 (TRES

MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante los Oficios N° 00381-2024-MINDEF/DM y N° 00575-2024-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del Ministerio de Defensa, con cargo a los saldos de libre disponibilidad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución de proyectos de inversión vinculados a la operación de endeudamiento interno aprobado mediante el Decreto Supremo N° 083-2021-EF; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00081-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, así como los Informes N° 00020-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI y N° 00065-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, de la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Defensa, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0130-2024-EF/52.04, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias, opina favorablemente respecto a la Transferencia de Partidas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Ministerio de Defensa, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución de proyectos de inversión vinculados a la operación de endeudamiento interno aprobada mediante el Decreto Supremo N° 083-2021-EF;

Que, mediante el Memorando N° 0261-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 0129-2024-EF/63.04, en el cual señala que los proyectos de inversión incluidos en la solicitud del Ministerio de Defensa, cumplen con las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones encontrándose sin observaciones, viables y activos;

En consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 949 024,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES) del Ministerio de Economía y Finanzas y hasta por la suma de S/ 18 986 806,00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, destinados al Ministerio de Defensa, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma total de S/ 20 935 830,00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, para financiar la ejecución de siete (07) proyectos de inversión vinculados a la operación de endeudamiento interno aprobada mediante el Decreto Supremo N° 083-2021-EF, en el marco de lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA  
PLIEGO

: Gobierno Central  
009 : M. de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 012 : Oficina General de Inversiones y Proyectos  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos  
 PROYECTO 2359961 : Mejoramiento de la gestión de la inversión pública  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
 GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 949 024,00

PLIEGO 036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
 UNIDAD EJECUTORA 010 : MTC – Provías Descentralizado  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte  
 PROYECTO 2510877 : Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-5N (Puente Vilcaniza) - EMP. PE-08B (DV. Daguas); EMP. PE-5NC (DV. El Milagro) - EMP. PE-5N (Bagua Grande); EMP. PE-08B (Chachapoyas) - EMP. PE 08B (Magdalena); EMP. PE-08C (DV. Pedro Ruiz Gallo) - Emp. PE-08C (CACLIC); EMP. PE-08B (Tingo)- KUELAP; EMP. PE-3N B(Bambamarca) - EMP. PE - 08B (Celendín); EMP. PE- 3N (Bambamarca) - Puerto Marañón, por Niveles de Servicio; Distrito de Yamborasbamba – Provincia de Bongara – Departamento de Amazonas  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 18 986 806,00  
**TOTAL EGRESOS 20 935 830,00**  
 =====

**A LA: En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 026 : M. de Defensa  
 UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 12 326 213,00

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 857 078,00

UNIDAD EJECUTORA 005 : Fuerza Aérea del Perú  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 999 673,00

UNIDAD EJECUTORA 006 : Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 803 842,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 949 024,00  
**TOTAL EGRESOS 20 935 830,00**  
 =====

1.2. El pliego habilitado en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas por pliego se detallan en el Anexo I “Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Ministerio de Defensa”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se detallan en el Anexo II “Desagregación de Ingresos”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; y se presenta junto con la resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
 Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO  
 Ministro de Economía y Finanzas

**2296143-4**